



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20172000001455*

Fecha: 05-07-2017

RESOLUCIÓN No. 145

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato"

EL VICEVEEDOR DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 222 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto 1421 de 1993, define a la **VEEDURÍA** como el Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y presupuestal, para el desarrollo de sus funciones.

Que el Directorio de Despachos Públicos de Colombia es una publicación utilizada como medio de consulta, el cual se ha convertido en la principal herramienta de búsqueda de información para todos los funcionarios del Estado, debido a que se incluyen los datos completos de las entidades públicas a nivel nacional y distrital.

Que la **VEEDURÍA DISTRITAL** ha venido publicando su información general en dicho Directorio, por lo cual considera importante contar para la presente vigencia con una página en este medio para dar a conocer la información relativa a la Entidad. Lo anterior, con el fin de contribuir al objetivo fijado por el Veedor Distrital de ser una entidad visible.

Que de acuerdo con el Certificado de Registro de Obra Literaria Editada de la Dirección Nacional de Derecho de Autor Libro 2, Tomo 74, Partida 85 del 2 de julio de 2009, el D.P.C. Ltda. Publicaciones Despachos Públicos de Colombia Ltda., tiene registrada como suya la publicación Directorio de Despachos Públicos de Colombia, y por tal motivo solamente ella cuenta con los derechos de modificación del mismo, razón por la cual se debe contratar, en forma directa con dicha sociedad limitada.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su literal g) del numeral 4 del Artículo 2 prevé dentro de las causales de la modalidad de selección de contratación directa: *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

Que en el presente caso, es procedente la contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **D.P.C. LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PÚBLICOS DE COLOMBIA LTDA**, es la propietaria de la publicación Directorio

R



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20172000001456*

Fecha: 05-07-2017

RESOLUCIÓN No. 145

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato"

de Despachos Públicos de Colombia, tal como consta en el certificado de Registro de Obra literaria editada de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que acorde con lo anterior, el Centro de Gestión, Despacho del Viceveedor, solicitó realizar los trámites correspondientes para contratar de manera directa con **D.P.C. LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PÚBLICOS DE COLOMBIA LTDA.**

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con **D.P.C. LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PÚBLICOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 800.249.557-2 representada legalmente por Yaneth Silva Roncancio, con C.C 35.376.015 de El Colegio, de acuerdo con lo solicitado por el Centro de Gestión, Despacho del Viceveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Contratación directa a adelantarse tiene las siguientes características:

- **Causal de la contratación directa:** contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
- **Objeto del contrato:** "Publicación de una página en blanco y negro, con la información institucional de la Veeduría Distrital, en el Directorio de Despachos Públicos de Colombia, versión 2017".
- **Presupuesto oficial:** El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-04-00-0000-00	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$850.000.00

- **Plazo de ejecución: TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7/2



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20172900001455*



Fecha: 05-07-2017

RESOLUCIÓN No. 145

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato"

- Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 3 Edificio Elemento, Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co


ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de julio de 2017.


DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Viceveedor Distrital

Aprobó: Janeth Caicedo Casanova – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 

Elaboró: Rafael Gómez Robledo - Abogado, Contratista – Oficina Asesora de Jurídica 